

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”
APROBADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020**



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 3°. Presidencia. La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Banco y, a falta de éste, por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Presidencia. La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Banco quien dicho órgano designe, a falta de éste, por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión.</p>
<p>ARTÍCULO 4°. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces al año en los meses de enero a marzo y julio a septiembre en el domicilio social del Banco en el día y hora que señale la convocatoria. En esta clase de reuniones, la Asamblea se ocupará de las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente: a) examinar la situación de la Sociedad; b) designar los administradores y demás empleados de su elección; c) determinar las directrices económicas de la Sociedad; d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la disposición y distribución de utilidades y, f) acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril o de octubre, según sea el caso, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en las oficinas de la dirección general del Banco.</p> <p>Las restantes Asambleas que celebre la Sociedad tendrán la consideración de reuniones extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, o por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Presidente de la Compañía, o los Representantes Legales, o por el Revisor Fiscal, cuando estos lo estimen conveniente. En la convocatoria se precisarán los asuntos del orden del día de que habrá de ocuparse la Asamblea General de Accionistas durante la reunión extraordinaria.</p> <p>La Junta Directiva, o el Presidente de la Junta Directiva, o el Presidente del Banco, o los Representantes Legales, o el Revisor Fiscal deberán</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces una vez al año en los meses de enero a marzo a más tardar dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio anual, y julio a septiembre en el domicilio social del Banco en el día y hora que señale la convocatoria. En esta clase de reuniones, la Asamblea se ocupará de las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente: a) examinar la situación de la Sociedad; b) designar los administradores y demás empleados de su elección; c) determinar las directrices económicas de la Sociedad; d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la disposición y distribución de utilidades y, f) acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril o de octubre, según sea el caso, a las nueve <u>diez</u> de la mañana (9<u>10</u>:00 a.m.), en las oficinas de la dirección general del Banco.</p> <p>Las restantes Asambleas que celebre la Sociedad tendrán la consideración de reuniones extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, o por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Presidente de la Compañía Banco, o los Representantes Legales, o por el Revisor Fiscal <u>o cuando así lo solicite un número de accionistas que represente no menos del 20% de las acciones suscritas,</u> cuando estos lo estimen conveniente. En la convocatoria se precisarán los asuntos del orden del día de que habrá de</p>

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”

APROBADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020



<p>convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de Accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas. No obstante, la Asamblea General podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas. El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos: a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos. b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal. c) Cuando lo solicite un grupo de accionistas del Banco que represente una cantidad de acciones no superior al 10% de las acciones en circulación y que no tenga la representación dentro de la administración de la Sociedad, siempre y cuando se considere que sus derechos han sido lesionados.</p> <p>De igual manera, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser no presenciales en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.</p>	<p>ocuparse la Asamblea General de Accionistas durante la reunión extraordinaria.</p> <p>La Junta Directiva, o el Presidente de la Junta Directiva, o el Presidente del Banco, o los Representantes Legales, o el Revisor Fiscal deberán convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de Accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas. No obstante, la Asamblea General podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas. El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos: a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos. b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal. c) Cuando lo solicite un grupo de accionistas del Banco que represente una cantidad de acciones no superior al 10% de las acciones en circulación y que no tenga la representación dentro de la administración de la Sociedad, siempre y cuando se considere que sus derechos han sido lesionados.</p> <p>De igual manera, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser no presenciales en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.</p>
<p>ARTÍCULO 5°. Convocatoria. (...) PARÁGRAFO PRIMERO.- Revelación de Intereses y Compromisos Laborales de los aspirantes a miembro de Junta Directiva: En el aviso de convocatoria para una reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, el Banco informará a los accionistas, mediante publicación en la página electrónica, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y el Banco, sus accionistas, sus proveedores</p>	<p>ARTÍCULO 5°. Convocatoria. (...) PARÁGRAFO PRIMERO.- Revelación de Intereses y Compromisos Laborales de los aspirantes a miembro de Junta Directiva: En el aviso de convocatoria para una reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, <u>y en la medida en que sea conocido por el Banco en fecha anterior a la celebración de la correspondiente Asamblea, éste</u> informará a los <u>demás</u> accionistas, mediante publicación en la página electrónica<u>web</u>, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las</p>

<p>o clientes, con el fin de evitar elegir a una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Información Disponible Sobre la Fecha del Aviso de Convocatoria: Además de la información exigida por la legislación aplicable o los Estatutos Sociales, BANCOOMEVA a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicará en la página electrónica las propuestas que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y el Banco, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de evitar elegir a una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Información Disponible Sobre la Fecha del Aviso de Convocatoria: Además de la información exigida por la legislación aplicable o los Estatutos Sociales, BANCOOMEVA a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicará en la página electrónica <u>web del Banco</u> las propuestas que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>
<p>ARTÍCULO 6°. Orden del día. (...) En todo caso, los asuntos a considerarse son, en su orden, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum. 2. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva. 3. Designación del Presidente de la Asamblea. 4. Designación de las Comisiones. 5. Organización del orden del día por parte del Presidente de la Asamblea. 6. Informes del Presidente del Banco, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, de los auditores externos. 7. Aprobación de estados financieros y sus notas 8. Decisiones financieras y administrativas. 9. Decisiones sobre propuestas de reformas estatutarias. 10. Elecciones a que haya lugar. 	<p>ARTÍCULO 6°. Orden del día. (...) En todo caso, los asuntos a considerarse <u>en las reuniones ordinarias serán como mínimo son, en su orden,</u> los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum. 2. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva. 3. Designación del Presidente de la Asamblea. 4. Designación de las Comisiones <u>la Comisión aprobatoria del acta.</u> 5. Organización del orden del día por parte del Presidente de la Asamblea. 6. Informes del Presidente del Banco, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, de los auditores externos. 7. Aprobación de estados financieros y sus notas 8. Decisiones financieras y administrativas. 9. Decisiones sobre propuestas de reformas estatutarias. 10. Elecciones a que haya lugar.

<p>11. En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.</p>	<p>11. En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.</p> <p><u>En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.</u></p> <p>Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.</p>
<p>ARTÍCULO 9°. Actas de Asamblea. (...) PARAGRAFO.- Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea, designará y conformará las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:</p> <p>1. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario de la reunión y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Para la integración y funcionamiento de dicha Comisión se surtirá el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Durante la reunión de la Asamblea, se conformará una Comisión Principal y una Comisión Suplente, cada una integrada por tres (3) accionistas presentes o sus apoderados. b) Los accionistas que integren la Comisión Principal contarán con un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en la que el Secretario les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación. 	<p>ARTÍCULO 9°. Actas de Asamblea. (...) PARAGRAFO.- Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea, designará y conformará las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:</p> <p>1. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario de la reunión y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Para la integración y funcionamiento de dicha Comisión se surtirá el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Durante la reunión de la Asamblea, se conformará una Comisión Principal y una Comisión Suplente, cada una integrada por tres dos (32) accionistas presentes o sus apoderados. b) Los accionistas que integren la Comisión Principal contarán con un término de cinco (5) días calendario hábiles, contados a partir de la fecha en la que el Secretario les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”
APROBADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020



<p>c) Si vencido el término de los cinco (5) días calendario, los miembros de la Comisión Principal no se han pronunciado acerca de la veracidad del acta, entrará a sesionar la Comisión Suplente, la cual tendrá un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.</p> <p>2. Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera. Estará integrada por tres (3) accionistas presentes o sus apoderados.</p>	<p>d) Si vencido el término de los cinco (5) días calendario, los miembros de la Comisión Principal no se han pronunciado acerca de la veracidad del acta, entrará a sesionar la Comisión Suplente, la cual tendrá un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.</p> <p>2. Comisión de Elecciones y Escrutinios: <u>En el caso de conformarse esta comisión, la misma estará E</u>ncargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera. Estará integrada por tres <u>dos (32)</u> accionistas presentes o sus apoderados.</p>
<p>ARTÍCULO 10°. Quórum deliberativo. En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas del Banco, a menos que la ley o los Estatutos exijan para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.</p>	<p>ARTÍCULO 10°. Quórum deliberativo. <u>La Asamblea deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas.</u>En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas del Banco, a menos que la ley o los Estatutos exijan para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.</p> <p>PARÁGRAFO: <u>Si en cualquier reunión de la Asamblea no se completa el quórum previsto, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión, previa convocatoria que se publicará o informará de conformidad con los estatutos. La asamblea ordinaria que se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en los términos del artículo 422 del Código de Comercio, podrá deliberar y</u></p>

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”
 APROBADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020



	<p><u>decidir válidamente en los términos de este artículo. No obstante lo anterior, para las decisiones señaladas en el Artículo treinta y tres (33) se requerirá una mayoría no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas.</u></p>
<p>ARTÍCULO 11°. Quórum Decisorio. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que represente la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, salvo los casos en que la Ley o lo estatutos del Banco requieran una mayoría superior, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría. No obstante lo anterior, los decretos sobre reforma de estatutos, aumentos de capital y fusión con otras entidades, serán aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión.</p>	<p>ARTÍCULO 11°. Quórum Decisorio<u>Decisiones.</u> Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que represente la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, salvo los casos en que la Ley o lo estatutos del Banco requieran una mayoría superior, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría. No obstante lo anterior, los decretos sobre reforma de estatutos, aumentos de capital y fusión con otras entidades, serán aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. Salvo casos en que la ley exija un quórum especial, todas las demás decisiones se tomarán, siempre que haya quórum deliberatorio, por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión o a través de los mecanismos previstos en la ley para las reuniones no presenciales.</p>
<p>ARTÍCULO 12°. Poderes. Los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual el Banco facilitará un formato de poder en la página electrónica de la Sociedad que podrá ser utilizado por los accionistas. Este poder debe ser dirigido a la Presidencia del Banco y debe contener como mínimo: (i) el nombre e identificación del apoderado y poderdante, (ii) la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido, (iii) las facultades que se le confieren y (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme con las previsiones legales.</p>	<p>ARTÍCULO 12°. Poderes. Los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual el Banco <u>podrá</u> facilitará un formato de poder en la página electrónica-web de la Sociedad <u>o adjunto a la convocatoria a Asamblea,</u> que podrá ser utilizado por los accionistas. Este poder debe ser dirigido a la Presidencia del Banco y debe contener como mínimo: (i) el nombre e identificación del apoderado y poderdante, (ii) la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido, (iii) las facultades que se le confieren y (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme con las previsiones legales.</p>

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”
APROBADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020**



<p>ARTÍCULO 15°. Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea conforme a los Estatutos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario.2. Aprobar su reglamento de funcionamiento.3. Establecer las políticas y directrices generales del Banco para el cumplimiento del objeto social.4. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.5. Elegir y remover libremente a los demás funcionarios cuya designación le corresponda.6. Examinar, aprobar, improbar o modificar el balance general, el detalle completo del movimiento de pérdidas y ganancias y las cuentas y los informes que le presenten la Junta Directiva, el Presidente del Banco y el Revisor Fiscal.7. Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ello.8. Destinar las utilidades del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos.9. Disponer qué reservas deben efectuarse.10. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal.	<p>ARTÍCULO 15°. Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea conforme a los Estatutos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario.2. Aprobar su reglamento de funcionamiento.3. Establecer las políticas y directrices generales del Banco para el cumplimiento del objeto social.4. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.5. Elegir y remover libremente a los demás funcionarios cuya designación le corresponda.6. Examinar, aprobar, improbar o modificar el balance general, el detalle completo del movimiento de pérdidas y ganancias y las cuentas y los informes que le presenten la Junta Directiva, el Presidente del Banco y el Revisor Fiscal.7. Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ello.8. Destinar las utilidades del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos.9. Disponer qué reservas deben efectuarse.10. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal.
--	--

<p>11. Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas.</p> <p>12. Aprobar la fusión, conversión, escisión y cesión de activos, pasivos y contratos de la entidad, en las condiciones y con la observancia de las formalidades y requisitos previstos en la ley. Estas decisiones sólo podrán ser tomadas por una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los derechos de voto.</p> <p>13. Definir, en única instancia, sobre las sanciones a que haya lugar por las acciones u omisiones dolosas o culposas de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.</p> <p>14. Dirimir los conflictos que se presenten entre los órganos de administración y vigilancia del Banco.</p> <p>15. Delegar pro tempore y en forma precisa, las funciones que por su naturaleza sean susceptibles de delegación a la Junta Directiva como Órgano permanente de administración.</p> <p>16. Interpretar de modo obligatorio para los accionistas los estatutos del Banco. En receso de la Asamblea, esta función será ejercida por la Junta Directiva, quien rendirá informe a ésta.</p> <p>17. Nombrar el Defensor del Consumidor Financiero, fijarle su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el desempeño de las funciones inherentes al mismo.</p> <p>18. Designar, para períodos de tres (3) años, los miembros principales de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, y removerlos o reelegirlos.</p> <p>19. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva.</p>	<p>11. Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas.</p> <p>12. Aprobar la fusión, conversión, escisión y cesión de activos, pasivos y contratos de la entidad, en las condiciones y con la observancia de las formalidades y requisitos previstos en la ley. Estas decisiones sólo podrán ser tomadas por una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los derechos de voto.</p> <p>13. Definir, en única instancia, sobre las sanciones a que haya lugar por las acciones u omisiones dolosas o culposas de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.</p> <p><u>14. Dirimir los conflictos de interés que se presenten respecto de los administradores, en los términos del numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen que se presenten entre los órganos de administración y vigilancia del Banco.</u></p> <p><u>44-15.</u> Delegar pro tempore y en forma precisa, las funciones que por su naturaleza sean susceptibles de delegación a la Junta Directiva como Órgano permanente de administración.</p> <p><u>45-16.</u> Interpretar de modo obligatorio para los accionistas los estatutos del Banco. En receso de la Asamblea, esta función será ejercida por la Junta Directiva, quien rendirá informe a ésta.</p> <p><u>46-17.</u> Nombrar el Defensor del Consumidor Financiero, fijarle su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el desempeño de las funciones inherentes al mismo.</p>
--	--

<p>20. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.</p> <p>21. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo siempre que la cuantía de estas operaciones sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del patrimonio del Banco, y aquellas que a juicio de la Junta Directiva, sin superar dicho límite por sus características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad.</p> <p>22. Nombrar, para períodos de tres (3) años, el revisor fiscal y su suplente, así como removerlos o reelegirlos, fijarles su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones inherentes a este órgano de fiscalización y control que es la revisoría fiscal. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p> <p>23. Decretar aumentos de capital, la ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la prórroga de la duración del Banco o su disolución anticipada, la incorporación en él de otras empresas o sociedades, la enajenación de la empresa social y el cambio de denominación del Banco.</p> <p>24. Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés del Banco y ejercer las demás funciones que se señalan en estos estatutos y las que legalmente le corresponden como órgano supremo del Banco.</p>	<p>17-18. Designar, para períodos de tres-cuatro (34) años, los miembros principales de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, y removerlos o reelegirlos.</p> <p>18-19. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva.</p> <p>19-20. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.</p> <p>20-21. <u>Autorizar</u> las inversiones <u>de capital, así como su adquisición, desinversiones, venta o gravamen sobre dichos activos</u> u operaciones de todo tipo <u>sobre los mismos,</u> siempre que la cuantía de estas operaciones sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del patrimonio del Banco, y aquellas que a juicio de la Junta Directiva, sin superar dicho límite por sus características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, <u>o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.</u></p> <p>21-22. Nombrar <u>al revisor fiscal,</u> para períodos de <u>igual duración al de la Junta Directiva, tres (3) años, el revisor fiscal y su suplente,</u> así como removerlos o reelegirlos, fijarles su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones inherentes a este órgano de fiscalización y control que es la revisoría fiscal. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p>
--	---

<p>25. Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación.</p> <p>26. Ejercer las demás funciones que le atribuyan la ley y los estatutos y, en general, las que no correspondan a otro órgano.</p>	<p><u>22-23.</u> Decretar aumentos de capital, la ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la prórroga de la duración del Banco o su disolución anticipada, la incorporación en él de otras empresas o sociedades, la enajenación de la empresa social y el cambio de denominación del Banco.</p> <p><u>23-24.</u> Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés del Banco y ejercer las demás funciones que se señalan en estos estatutos y las que legalmente le corresponden como órgano supremo del Banco.</p> <p><u>24-25.</u> Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación.</p> <p><u>25-26.</u> Ejercer las demás funciones que le atribuyan la ley y los estatutos y, en general, las que no correspondan a otro órgano.</p>
<p>ARTÍCULO 16°.- Asistentes a las sesiones: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista.</p> <p>Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Presidente del Banco, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo. El Presidente de la Asamblea</p>	<p>ARTÍCULO 16°.- Asistentes a las sesiones: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista.</p> <p>Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea Junta, el Presidente del Banco, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo. El Presidente de la Asamblea</p>

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”

APROBADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020



<p>podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.</p>	<p>podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.</p>
<p>ARTÍCULO 23°. Información del desarrollo de la Asamblea. Con el fin de tener informados a los accionistas que no puedan asistir a la Asamblea General de Accionistas, el Banco publicará en la página web durante el tiempo que se desarrolle la reunión un resumen de los principales aspectos que se vayan decidiendo por la Asamblea, tales como hora en que empezó la misma, lugar de reunión de la Asamblea, quórum deliberativo, y principales temas que se van a abordar durante el desarrollo de la misma, entre otros.</p>	<p>ARTÍCULO 23°. Información del desarrollo de la Asamblea. Con el fin de tener informados a los accionistas que no puedan asistir a la Asamblea General de Accionistas, el Banco <u>informará bajo el mecanismo de información relevante publicará en la página web durante el tiempo que se desarrolle la reunión un resumen de</u> los principales aspectos que se <u>vayan hayan</u> decidido por la Asamblea, tales como hora en que empezó la misma, lugar de reunión de la Asamblea, quórum deliberativo, y principales temas que se van a abordar durante el desarrollo de la misma, entre otros.</p>
<p>ARTÍCULO 24°.- Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir al Presidente de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal y sus suplentes.</p>	<p>ARTÍCULO 24°.- Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir al Presidente <u>y Secretario</u> de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva, y al Revisor Fiscal y su suplente <u>y al Defensor del Consumidor Financiero.</u></p>
	<p><u>ARTÍCULO 27A.- Del Defensor del Consumidor Financiero: Su elección se hará conforme a lo previsto en la Ley 1328 de 2009.</u></p>
<p>ARTÍCULO 28°.- Obligatoriedad de su Presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente del Banco y los demás administradores, sobre el estado de los negocios de la sociedad y sobre su evaluación de la gestión de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités. 2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera. 3. La Junta Directiva, representada por su Presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. 4. Otros informes previstos en el Código de Buen Gobierno y en los Estatutos Sociales. 	<p>ARTÍCULO 28°.- Obligatoriedad de su Presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente del Banco y los demás administradores, sobre el estado de los negocios de la sociedad y sobre su evaluación de la gestión de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités. 2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera. <u>3.</u> La Junta Directiva, representada por su Presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. <u>3.4.</u> <u>El Defensor del Consumidor Financiero, un informe anual en el que refiera el desarrollo de sus funciones durante el año precedente.</u> <u>4.5.</u> Otros informes previstos en el Código de Buen Gobierno y en los Estatutos Sociales.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BANCO COOMEVA S.A. – “BANCOOMEVA”
APROBADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020



ARTÍCULO 31°.- Prelación: Los Estatutos Sociales y El Código de Buen Gobierno y primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.	ARTÍCULO 31°.- Prelación: Los Estatutos Sociales y El Código de Buen Gobierno y primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto. <u>y primarán-suplirán cualquier vacío, inconsistencia o conflicto que exista en el sobre</u> el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.
ARTÍCULO 33°.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad http://www.bancoomeva.com.co/ o la que haga sus veces.	ARTÍCULO 33°.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad http://www.bancoomeva.com.co/ o la que haga sus veces.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en su reunión celebrada el 20 de octubre de 2020, Acta No. 25 y rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.